



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 192-2023-MDY

Yura, 29 de diciembre del 2023

VISTOS: El Expediente N° 00014832-2023, del Sub Secretario de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia de Concejo de Ministros; el Informe N° 00541-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00533-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 01159-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo III Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su artículo 5°, que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado,

Que, según la Ley N° 28024, modificada con el Decreto Legislativo N° 1415, señala en el artículo 16°, numeral 16.1 que: "Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida".

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su artículo 9°, que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea, la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados o debidamente motivados con anterioridad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIP, se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas: "Es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de Intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", se cuenta con dos tipos de usuarios: un Administrador y un Operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea, opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala, que el rol del administrador puede recaer en la Unidad de Organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente N° 00014832-2023, del Sub Secretario de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia de Concejo de Ministros, solicita y comunica la designación e implementación de un funcionario en la Plataforma de Registro de Visitas en Línea del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, mediante Informe N° 00541-2023-MDY-GM/OGA, de la Oficina General de Administración, propone al Servidor Aguilar Chirio Álvaro Jesús como Administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y agendas oficiales, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00533-2023-OAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable para designar mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), al servidor Aguilar Chirio Álvaro Jesús, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Proveído N° 01159-2023-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal remite el expediente para emitir acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00533-2023-OAJ-MDY, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual da opinión favorable para designar mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), al servidor Aguilar Chirio Álvaro Jesús, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Distrital de Yura;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a **ÁLVARO JESÚS AGUILAR CHIRIO**, Asistente Administrativo de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTROS DE AGENDAS OFICIALES**, de la Municipalidad Distrital de Yura, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP y de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna, proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, actuar y cumplir sus funciones conforme la normativa, además de poner en conocimiento de todas las áreas el rol que asumirá a partir de la fecha, bajo responsabilidad

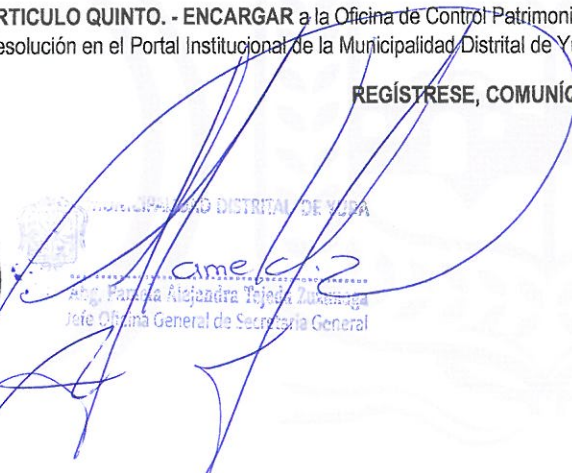
ARTICULO CUARTO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del designado, de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirna Mavri Pacheco Castillan
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Patricia Alejandra Tojeda Zúñiga
Jefe Oficina General de Secretaría General